



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



31 DIC. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 199-2018-P-SBCH

Chiclayo, 31 de Diciembre del 2018.

### VISTO:

Informe Legal N° 229-2018-OAJ-SBCH, de fecha 21 de diciembre del 2018 e Informe N° 646-2018-RRHH/SBCH, de fecha 27 de diciembre del 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humano, sobre pago por encargatura del servidor Walberto Flores Aquino.

### CONSIDERANDOS:

Mediante escrito de fecha 07 de diciembre del 2018, el servidor Walberto Flores Aquino, solicita el pago de bonificación por encargatura, toda vez que mediante Memorando N° 207-2018-SBCH/URRHH y Memorando N° 231-2018-SBCH/URRHH de fechas 18 de julio y 14 de Agosto del presente año, respectivamente, viene asumiendo la Jefatura de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos a partir del 23 de julio hasta la actualidad.

Como antecedente al presente caso, es importante traer a colación el Informe N° 763-2017-UPER-SBCH, de fecha 29 de diciembre del 2017, donde la Unidad de Recursos Humanos, opina respecto al pago por encargatura del indicado servidor, hecho que la Oficina de Asesoría Jurídica ha tenido en cuenta al momento de sus conclusiones y recomendaciones.

Como se tiene conocimiento, actualmente el cargo de Jefe de la División de Patrimonio e Inmobiliaria, con nivel remunerativo F-1, Grupo Ocupacional Profesional, no se encuentra ocupado por ningún servidor, plaza que perteneciera a la ex servidora Amelia Victoria Muro Mondragón y que actualmente se encuentra vacante.

Siendo así, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82° del reglamento de la carrera administrativa (D.S. N° 005-92-PCM), debe ser temporal, excepcional y fundamentado, procediendo solo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores del servidor.

Concordante a lo antes expuesto, el numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 02-2012-DNP "Desplazamiento de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N° 0136-92-INAP/DNP", establece que los encargos del puesto o de funciones que sean autorizados por Resolución del Titular de la entidad, que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración de la plaza materia del encargo, efectivizándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada.

De lo expuesto, y atendiendo a informes técnicos emitidos por SERVIR, conforme se tiene mencionado en el Informe N° 763-2017-UPER-SBCH, de fecha 29 de diciembre del 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, corresponde al servidor Walberto Flores Aquino, ostenta el cargo de recaudador I STD, percibiendo una remuneración mensual de S/ 773.34 infiriéndose que el encargo de puesto es inferior al de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos.





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 199-2018-P-SBCH**

Mediante Informe N° 646-2018-RRHH/SBCH, de fecha 27 de diciembre del 2018, la Unidad de Recursos Humanos ha realizado el cálculo respecto al pago por encargatura del servidor Walberto Flores Aquino, donde hace referencia que corresponde el pago total de S/. 3,656.91 soles, correspondiente a los encargos desde el 18 de julio al 30 de julio del 2018 (13 días) y desde Agosto a Diciembre del 2018 (5 meses).

Siendo así es necesario que se emita el acto resolutorio formalizando el pedido del servidor y conforme a los Informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 1275-2018-MPCH/A;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el pago por concepto de encargatura al servidor Walberto Flores Aquino, por el monto de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 91/100 soles (S/ 3,656.91), conforme a los Informes Técnicos y Legales que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración den cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
*Miriam Yolandita Montenegro Fernández*  
Dra. Miriam Yolandita Montenegro Fernández  
PRESIDENTA

31 DIC. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICO:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

*Juan M. Ordegozo Chafloque*  
Juan M. Ordegozo Chafloque  
FEDATARIO